

10. Criterios de valoración, se valorará:

- Mejoras en cantidad.
- Mejoras en calidad.
- Personal de nueva contratación.
- Plazo ejecución.
- Oferta económica.

Conforme a lo señalado en la cláusula XVI del pliego de condiciones.

11. Gasto de anuncio: el importe de este anuncio será a cargo de quien resulte adjudicatario definitivo.

Por último, simultáneamente con el plazo de licitación, se dispone la apertura de un trámite de información pública durante el cual podrá examinarse el proyecto y, en su caso, presentar alegaciones o sugerencias.

Colmenar Viejo, a 22 de enero de 2009.—El alcalde-presidente, José María de Federico Corral.

(01/214/09)

CUBAS DE LA SAGRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de diciembre de 2008, acuerda por unanimidad aprobar:

Primero.—La modificación del acuerdo plenario de fecha 16 julio de 2007, en lo referente a la reducción de las retribuciones anuales brutas en un importe del 20 por 100 del alcalde-presidente y Concejales delegadas, excepto la de Medio Ambiente, Servicios y Vivienda, con efectos desde el 1 de enero de 2009.

Segundo.—Que se mantenga el acuerdo adoptado en el resto de sus términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cubas de la Sagra, a 2 de enero de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(03/1.428/09)

CUBAS DE LA SAGRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de diciembre de 2008, acuerda por mayoría absoluta aprobar:

Primero.—La aceptación de la renuncia a las retribuciones por dedicación parcial del concejal de Medio Ambiente, Servicios y Vivienda, don José Antonio Montero Agenjo, modificándose con ello el acuerdo plenario acordado en sesión de fecha de 16 de julio de 2007, con efectos desde el 1 de enero de 2009.

Segundo.—Que se reconozca el derecho a la percepción de dietas por asistencia a órganos colegiados desde el 1 de enero de 2009.

Tercero.—Que se mantenga el acuerdo adoptado en el resto de sus términos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cubas de la Sagra, a 2 de enero de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(03/1.427/09)

CUBAS DE LA SAGRA

URBANISMO

Aprobado definitivamente por la Comunidad de Madrid el Plan Parcial del sector S-12 de las Normas Subsidiarias de Cubas de la Sagra, se publica íntegramente el contenido normativo del mismo para su información a efectos de lo previsto en el 196.2 del Real Decreto 2568/1986.

1. Disposiciones de carácter general

Art. 1. *Objeto, naturaleza y características.*

- a) El objeto del presente Plan Parcial es la ordenación urbanística del territorio que constituye el sector denominado S-12 por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Cubas de la Sagra (Madrid).

- b) La naturaleza y contenido del presente documento se basa en lo establecido en la sección primera del capítulo IV del título II de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM).

El Plan Parcial tiene las siguientes características:

- Es una ordenación integral del ámbito delimitado y de las redes públicas incluidas en el mismo.
- Es dependiente y derivado, como tal planeamiento de desarrollo, de las Normas Subsidiarias vigentes de Cubas de la Sagra.
- Es ejecutivo una vez que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo de su aprobación definitiva.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—El presente PPO es de aplicación exclusiva sobre el suelo apto para urbanizar delimitado por el S-12.

Art. 3. *Vigencia.*

- a) El presente Plan Parcial de Ordenación entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
- b) Su vigencia será indefinida en tanto no se apruebe una revisión del planeamiento general municipal, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales o de la suspensión parcial o total de su vigencia en las condiciones previstas en la legislación vigente.

Art. 4. *Efectos.*—Este Plan Parcial de Ordenación, así como los proyectos que eventualmente lo desarrollen, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva, serán públicos, obligatorios y ejecutivos.

- a) Publicidad.—Cualquier particular tendrá derecho a consultar en el Ayuntamiento toda la documentación integrante del PPO y de los planes que lo desarrollen, así como solicitar por escrito información del régimen aplicable a cualquier finca o ámbito.
- b) Obligatoriedad.—El Plan Parcial de Ordenación y los proyectos que lo desarrollan, obligan y vinculan por igual a cualquier persona física y jurídica, pública o privada, al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, cumplimiento este que será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.
- c) Ejecutividad.—La ejecutividad del Plan implica que, una vez publicado el acuerdo de su aprobación definitiva y previa redacción de los proyectos que lo desarrollen, serán formalmente ejecutables las obras y servicios que contemplen al objeto de soportar la edificación prevista.

Art. 5. *Modificaciones del Plan Parcial de Ordenación.*—Sin perjuicio de las modificaciones que puedan devenir sobre la presente ordenación por una revisión formal del planeamiento general municipal, se podrán modificar las determinaciones del presente Plan Parcial, con las salvedades indicadas en los artículos 67 y 69 de la LSCM, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que no se vulneren determinaciones del Planeamiento de rango superior (Normas Subsidiarias vigentes de Cubas de la Sagra).
- b) Que no supongan disminución de zonas verdes o espacios libres públicos.
- c) Que no se den los supuestos previstos para revisión en el artículo 68 de la LSCM.

Art. 6. *Contenido documental del Plan Parcial.*—El presente Plan Parcial consta de los siguientes documentos, de conformidad con la sección primera del capítulo IV del título II de la LSCM (artículos 47 a 49 ambos inclusive):

- a) Memoria justificativa y descriptiva de la Ordenación propuesta y de su adecuación a las Normas Subsidiarias vigentes de Cubas de la Sagra, y a la LSCM (Documento I).
- b) Organización y gestión de la ejecución
- c) Normas urbanísticas
- d) Planos de Información y Ordenación

Art. 7. *Normas de interpretación.*—1. Las determinaciones del presente Plan Parcial se interpretarán con base a los criterios que partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, en relación con las propias de las Normas Subsidiarias al que este se somete, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuen-